

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE (VIRTUAL). En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del doce de noviembre de dos mil veinte. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor Viceministro de Economía**, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; **señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **la Directora Ejecutiva**, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, **con funciones de Secretaria del Consejo Directivo**. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero del corriente año, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y

el resto no. En la presente sesión se encuentran presentes, en la institución, el Viceministro de Economía y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de acta anterior, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 12 del 15 de octubre de 2020. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Adquisiciones y contrataciones. **Subdivisión cinco punto uno:** Prórroga del Contrato No. CNR-CD-01/2020: Contratación Directa No. CD-03/2019, denominado: *Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020*. **Subdivisión cinco punto dos:** Autorización de proceso: Bolpros-02/2021-CNR denominado: *Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021*. **Subdivisión cinco punto tres:** Autorización de proceso: *Bolpros-03/2020-CNR* denominado: *Suministro de equipo informático para el CNR, año 2020*. **Punto seis:** Convenios. **Subdivisión seis punto uno:** Aprobación de Convenio Marco y anexos de ejecución con Alcaldías Municipales. **Subdivisión seis punto dos:** Solicitud de Banco Agrícola S.A. para modificación de Convenio de servicios registrales (acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR/2020). **Punto siete:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Esta es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación de acta anterior, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 12 del 15 de octubre de 2020. La que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo; sobre el particular no tiene alguna. **Punto cinco:** Adquisiciones y contrataciones. **Subdivisión cinco punto uno:** **Prórroga del Contrato No. CNR-CD-01/2020: Contratación Directa No. CD-03/2019, denominado: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020"**; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez funcionario quien manifiesta que el objeto de la prórroga del citado contrato es el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle propiedad del CNR, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento, a las nuevas versiones de todos los productos Oracle y poder escalar problemas de funcionamiento. Que según acuerdo del Consejo Directivo N° 190-CNR/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó la Contratación Directa N° CD-03/2019-CNR, "Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020"; de forma total a la Sociedad **DATUM, S. A. DE C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle de Centroamérica, S.A. ("Oracle Local"), para las renovaciones de contratos de mantenimiento y soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, hasta por el valor de USD\$ 351,969.01 IVA incluido, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; se nombró como Administrador del Contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. Los servicios contratados son los que se detallan en cuadro que presenta y que al igual que todos los que sean mostrados por los expositores en el transcurso de la presente acta, se agregarán al respectivo acuerdo. Que el 16 de diciembre de 2019, se suscribió contrato N° CNR-CD-01/2020 con la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El 21 de octubre de 2020, afirma, el jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), remitió a la UACI requerimiento N° 13580, mediante el cual solicita la prórroga del Contrato N° CNR-CD-01/2020, denominado "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020", para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y anexó nota de fecha 19 de octubre 2020, emitida por la Contratista DATUM, S.A. DE C.V., mediante el cual manifiesta su aceptación de prorrogar el contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato actual, tal contratista expresó que están dispuestos en apoyar al CNR este año, absorbiendo junto con Oracle Corporation, el incremento anual inflacionario que establece el fabricante, equivalente a un 4%, manteniendo los mismos precios del contrato vigente por medio de la prórroga. Asimismo, la citada contratista, declara estar solvente de sus obligaciones tributarias, municipales y de seguridad social. Dice que el jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información, justifica la prórroga del referido

contrato expresando lo siguiente: Las bases de datos actualmente se encuentran en los ambientes de producción, desarrollo, pruebas y contingencia de los sistemas registrales (Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, Instituto Geográfico y de Catastro Nacional) y de los sistemas Administrativos Financieros son ORACLE, desde hace aproximadamente 15 años. El CNR es propietario de 59 licencias de productos ORACLE, sin embargo, únicamente se contrataron 57 licencias, renunciando al soporte de 2 licencias de Forms and Report, las cuales son utilizados sin inconveniente alguno, dado al nivel de estabilidad que se ha alcanzado con las aplicaciones en Forms and Report y al inicio del proceso para migración de éstas aplicaciones a una nueva plataforma de desarrollo. Las licencias Oracle se encuentran actualmente instaladas en los servidores ubicados en el Centro de Cómputo de la DTI y en un servidor en la oficina del CNR en el departamento de Santa Ana. Mediante memorando N° DTI-CDB-020/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, el Administrador del Contrato y jefe del Departamento de Base de Datos de la DTI, ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, informa que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP; en la buena experiencia y en el excelente servicio recibido, inmediata respuesta y atención, amabilidad y una comunicación muy cercana y efectiva con la contratista, manteniendo los mismos costos del contrato actual, lo cual representa una ventaja económica para el CNR, por lo que la prórroga del contrato se convierte en la mejor opción. Conforme a Certificación de la Asignación Presupuestaria N° 202000984, de fecha 23 de octubre de 2020, el jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria, del año 2020, para cubrir la prórroga del contrato N° CNR-CD-01/2020, hasta por la suma de UDS\$ 351,969.01 IVA incluido. Que de conformidad al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), el ingeniero Fernando Edward Calderón Gil, Director de Tecnología de la Información, propuso en el requerimiento N° 13580 que se mantenga como Administrador del Contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. El expositor de conformidad a lo solicitado por la unidad involucrada y con base en los artículos 71 LACAP “Definición de Contratación Directa”; 72, letra “c” “Condiciones para la Contratación Directa”; 82 Bis, “Administradores de Contratos”; 83, “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”; Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en su artículo 75, “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda; número 6.11, “Prórroga de Contrato”, número 26 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° CD-03/2019-CNR; cláusula décima tercera “Modificación, Ampliación y/o Prórroga”, del referido contrato y en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga del Contrato N° CNR-CD-01/2020, derivada de la Contratación Directa N° CD-03/2019-CNR, denominada “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020”, suscrito con la sociedad DATUM,S.A. DE C.V., hasta por la suma de USD\$351,969.01, incluye IVA, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 31 diciembre del 2021 y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. 2. Nombrar como Administrador del Contrato a prorrogarse al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. 3. Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. 4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga del Contrato N° CNR-CD-01/2020, derivada de la Contratación Directa N° CD-03/2019-CNR, denominada “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2020”, suscrito con la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de USD\$351,969.01 que incluye IVA para el plazo comprendido

a partir del 1 de enero al 31 diciembre del 2021 y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **II) Nombrar** como Administrador del contrato a prorrogarse al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. **III) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. **Subdivisión cinco punto dos:** “Autorización de proceso: Bolpros-02/2021-CNR denominado: *Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente institucional, año 2021*”; expuesto siempre por el jefe de la UACI funcionario quien manifiesta que el objeto del proceso es contar con la renovación de la suscripción del (SOAR) para fortalecer la seguridad informática, mejorando la detección y priorización de respuesta ante amenazas. Asimismo, contar con la renovación de la suscripción de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico entrante y saliente institucional para la protección de amenazas de mensajería a través de correo electrónico, según el cuadro que presenta y que se anexará tal y como se ha dicho. Manifiesta que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información, a través del Oficial de Seguridad Informática, la que justifica su requerimiento de la siguiente manera: “*Ítem 1: La solución permite integrar los sistemas de detección de intrusos mediante la implementación de machine learning (ML) e inteligencia artificial, detección de malware, inteligencia de amenazas, SIEM, tecnología de orquestación de seguridad, automatización y respuesta de incidentes, consolida información de eventos de seguridad, mejora la detección y respuesta de amenazas a través de la correlación de eventos de seguridad, así como la automatización de tareas de seguridad informática. Ítem 2: el correo electrónico representa el medio más importante para la comunicación interna y externa, no obstante también es el principal vector de distribución de malware, es el canal a través del cual los ciberdelincuentes tienen más posibilidad de poner en peligro a sus objetivos, por tanto, es necesario contar con la renovación de la suscripción de la solución antispam y filtrado de correos no deseados, dicha solución permite tener mayor visibilidad sobre los correos electrónicos recibidos y enviados y las acciones de los usuarios sobre estos, así como mejorar la respuesta ante incidentes por correos electrónicos maliciosos*”. El plazo general de contratación será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. La entrega de los documentos de renovación de la suscripción de cada solución deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles del cierre de la negociación; las ofertas serán evaluadas, de acuerdo al criterio técnico establecido en los cuadros que presenta para los fines explicados. La evaluación se realizará por cada ítem requerido y de forma individual, de acuerdo a los parámetros técnicos que presenta en cuadro. Debido a que la negociación y cierre del contrato podrá ser total o parcial por cada ítem requerido, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada ítem, los proveedores continuarán en el proceso de negociación únicamente con aquellos ítems que hubieren cumplido totalmente los parámetros de las condiciones generales del servicio y de experiencia serán evaluados solamente una vez, para ambos ítems. En este estado de la sesión se hace constar que participa el Oficial de Seguridad Informática, ingeniero Juan Rivas Ángel, quien expresa que en atención al eje 4 del Plan Cuscatlán donde establece la visión de nación en cuanto al uso de la tecnología para el desarrollo de procesos, así como la facilitación de servicios y en línea con lo establecido en la Agenda Digital El Salvador 2020 – 2030 en cuanto a la gobernanza digital, específicamente en cumplimiento al apartado de Ciberseguridad, donde indica que se deben seguir los lineamientos para la prevención, detección y remediación de posibles vulnerabilidades a las que se puedan exponer los diferentes recursos de información del país, y proteger la infraestructura crítica nacional, siendo los Sistemas de Información del CNR considerados parte de la infraestructura crítica nacional y con el objetivo de salvaguardar la seguridad jurídica de la información, considera importante mencionar que las herramientas que se presentarán forman parte de la estrategia de ciberseguridad de la institución. Sobre la información del Antispam, durante el presente año desde el 1 de enero hasta el 9 de noviembre, fecha en que fue obtenida la estadística que presenta: se han recibido **6,715,579** correos, de los cuales el 22% corresponde a correo aceptado y entregado, el 0.01% fue bloqueado por el antivirus, el 14% fue bloqueado por reglas específicas de firewall, el 1% bloqueado por reglas personalizadas, el 62% fue bloqueado por haber identificado riesgos en la reputación del correo, este componente de bloqueo por reputación es específico de la herramienta y permite identificar del correo SPAM aquel que proviene de fuentes poco confiables y que intentan suplantar identidad

para engañar al destinatario. También existió el bloqueo de 1% por considerarse SPAM y finalmente un 0.01% por bloqueo de amenazas nuevas. Las principales funciones de la herramienta son: Detectar y detener amenazas avanzadas, proporciona completa visibilidad de los ataques recibidos, permite responder de manera más eficiente a los incidentes de seguridad ocasionado por correos electrónicos maliciosos, visibilidad sobre los correos electrónicos recibidos y las acciones de los usuarios y automatizar el proceso de seguridad. La herramienta permite obtener información estadística de protección contra ataques dirigidos y que han sido bloqueados pues iban dirigidos a cuentas de correo de la institución; se han detectado 4,198 ataques de los cuales el 45.9% llevaban al menos un archivo adjunto, el 2.6% contenía amenazas híbridas, es decir, archivo adjunto y enlace, el 0.4% corresponde a mensajes de texto y el 51.1% corresponde a mensajes con URL maliciosas. También es posible obtener información sobre campañas de ataques, de estas se han identificado 212 campañas maliciosas, de las cuales se detectaron 621 archivos adjuntos con malware y 161 URL sospechosas, finalmente podemos observar que la herramienta también provee indicadores de las cuentas de correo electrónico que están recibiendo mayor cantidad de correos con diferentes tipos de ataques, los cuales quedan identificados con diferentes colores, esto permite tomar acciones proactivas como capacitar al personal que tiene asignadas dichas cuentas y que conozcan las medidas a tomar para mitigar el riesgo. En cuanto al SOAR- afirma- es importante mencionar que es la herramienta que permite realizar la integración de las diferentes herramientas de ciberseguridad. El SOAR permite recopilar datos sobre amenazas de seguridad de múltiples fuentes y responde a eventos de seguridad de bajo nivel sin asistencia humana, habilita la integración con herramientas de seguridad para la automatización de tareas y la orquestación de flujos de trabajo, procesos, ejecución de políticas e informes, esta herramienta es comparable con tener un cerebro disponible durante las 24 horas del día, realizando análisis del tráfico de red y archivos, y alertando a las herramientas con las que se integra para realizar acciones para mitigar los riesgos. Por ejemplo, si el SOAR en el proceso de análisis de tráfico de red identifica un archivo malicioso notificará automáticamente al antivirus para evitar que el archivo se pueda abrir y por tanto infectar al equipo, de manera similar sucederá con el Firewall en los casos en que se produzca un ataque desde internet, el SOAR lo detecta y envía la instrucción del Firewall para bloquear el acceso. El mismo procedimiento implementará si un usuario intenta conectarse desde dentro de la institución hacia un sitio malicioso. Que los riesgos de no disponer de la renovación es la pérdida de visibilidad de cualquier vector de ataque sobre la infraestructura informática institucional y el CNR se constituiría en reactivo; en cambio, a la fecha, la institución es proactiva por tener tal servicio, logrando la identificación de las amenazas que se presentan. Que el consejo, por la explicación emitida por el Oficial de Seguridad Informática, delibera en el sentido que en vista que el servicio que se pretende contratar es sensible para la seguridad informática institucional, pues el riesgo de ataques ha sido elevado en el transcurso del año de vigencia del contrato, de igual manera la detección a tiempo de los ataques, evitó cualquier tipo de daño tecnológico contra el CNR. Por ello, considera conveniente a los intereses institucionales, evitar que un proceso tan importante -mantenimiento de la seguridad informática- se declare desierto o fallido; consecuentemente, instruirá a la Unidad Financiera realice una readecuación de los fondos. También autorizará para que, si el precio ofertado por uno de los ítems es menor al costo del mismo ítem en el año 2020 y por tanto, sobrare dinero, se disponga del mismo en la adquisición del otro ítem, si éste fuere mayor al precio estimado. Al uso de los fondos se le debe de aplicar el *Principio de la Racionalidad en el Gasto Público*. El expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 “Sujetos a la Ley” letra e), 82 Bis “Administradores de Contratos” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; en uso de sus atribuciones legales, **solicita** al Consejo Directivo: **1.** Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-02/2021-CNR, denominado “*Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente, institucional, año 2021*”, para el periodo comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo

cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **2.** Autorizar a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos servicios; **3.** Nombrar como Administrador del o de los contratos de dichos servicios que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas Ángel, Oficial de Seguridad Informática; **4.** Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. El consejo pregunta si actualmente quien provee el servicio ¿Es la misma empresa o son dos distintas? Respondiendo el Oficial de Seguridad Informática, que es la misma empresa, pero que hay varias en el mercado que prestan el servicio antispam. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-02/2021-CNR**, denominado “*Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente, institucional, año 2021*”, para el periodo comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos servicios. **III) Nombrar** como Administrador del o de los Contratos de dichos servicios que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas Ángel, Oficial de Seguridad Informática. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** para que la Unidad Financiera realice una readecuación de los fondos. **VI) Autorizar a la Dirección Ejecutiva** para que, si el precio ofertado por uno de los ítems es menor al costo del mismo ítem en el año 2020 y por tanto, sobrare dinero, se disponga del mismo en la adquisición del otro ítem si éste fuere mayor al precio estimado. Al uso de los fondos se le debe de aplicar el *Principio de la Racionalidad en el Gasto Público*. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. **Subdivisión cinco punto tres:** “*Autorización de proceso: Bolpros-03/2020-CNR denominado: Suministro de equipo informático para el CNR, año 2020*”; expuesto una vez más por el jefe de la UACI quien manifiesta que el objeto del proceso es renovar la infraestructura tecnológica que año con año se vuelve obsoleta, a fin de mantener la calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, así como también cumplir con los compromisos de los diferentes procesos del CNR, según el cuadro que presenta para los fines indicados. La unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información, a través de la Gerencia de Soporte Técnico, la que justifica su requerimiento de la siguiente manera: “*La base de la modernización de una institución está enfocada en la tecnología y en el CNR todos sus procesos se encuentran sustentados en infraestructura tecnológica, por lo que es necesario realizar este tipo de inversión para que esta no se vuelva obsoleta y ocasione atraso en los procesos. A la fecha se necesita actualizar y cubrir diferentes necesidades de infraestructura tecnológica demandadas por las unidades sustantivas y administrativas. La renovación de la infraestructura tecnológica es necesaria para mantener en producción los sistemas y mantener la modernización de los procesos dentro del CNR, logrando con ello diferentes beneficios, tales como: Agilizar los servicios prestados, procesos eficientes, equipo informático actualizado y bajar el nivel de obsolescencia*”. El plazo general de contratación y entrega será a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de 2020. Las ofertas serán evaluadas, de acuerdo al criterio técnico establecido en los cuadros que presenta. La evaluación se realizará por cada ítem requerido y de forma individual, de acuerdo a los parámetros técnicos siguientes: **CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:** La oferta que no cumpla con las condiciones de carácter obligatorio, habiéndosele prevenido, no continuará con el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al cuadro que presenta. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se tomará en cuenta los criterios a evaluar para dicho suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos por cada ítem requerido y de forma individual, de acuerdo a los parámetros técnicos y con base a las ponderaciones que se detallan en el cuadro que presenta. Debido a que el cierre

de la negociación podrá ser total o parcial por cada ítem requerido, no se permitirán particiones de ítems, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada uno de ellos que conforma cada ítem, los proveedores continuarán en el proceso de negociación únicamente con aquellos ítems que hubieren cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y contar con el puntaje mínimo requerido de noventa puntos en la evaluación técnica. Si ninguno de los ítems ofertados cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, no continuará en el proceso de evaluación, los parámetros de las condiciones generales del suministro y de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem. El expositor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 “Sujetos a la Ley” letra e), 82 Bis “Administradores de Contratos” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y numeral 6.10 “Administración de Contratos”; del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; en uso de sus atribuciones legales, **solicita** al Consejo Directivo: **1.** Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-03/2020-CNR**, denominado “**Suministro de equipo informático para el CNR, año 2020**”, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2020, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **2.** Autorizar a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos suministros. **3.** Nombrar como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico; **4.** Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. El consejo pregunta si las especificaciones técnicas de los equipos, ¿Fueron revisadas por la Dirección de Tecnología? porque por experiencias pasadas eso no se hizo y generó problemas. Participa el ingeniero Miguel Alvarenga de la Dirección de Tecnología de la Información, quien manifiesta que las especificaciones sí fueron revisadas con el propósito de obtener lo mejor en tecnología que existe en el mercado y están conforme a lo que necesita la institución. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° **BOLPROS-03/2020-CNR**, denominado “**suministro de equipo informático para el CNR, año 2020**”, para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2020, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato de dichos suministros. **III) Nombrar** como Administrador del o de los Contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los Contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **En este estado se hace constar** que el señor Viceministro de Hacienda manifiesta que tiene que retirarse de la participación de la sesión; producto de ello ya no existe quórum y la sesión finaliza, quedando pendiente el conocimiento del resto de puntos para una futura sesión. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos y solicitudes derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las nueve horas con cuarenta y seis minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

